FISCAL NAVARRA

# Disolución de la sociedad de conquistas: sin alteración patrimonial en el IRPF si no hay exceso

4 de noviembre de 2026

**Hacienda Foral de Navarra aclara que adjudicarse dinero al liquidar la sociedad de conquistas no genera por sí mismo incremento ni disminución patrimonial en el IRPF, siempre que no haya excesos de adjudicación.**

La consulta plantea el caso de un matrimonio que va a disolver su sociedad de conquistas, con un patrimonio neto de 410.000 euros formado por dos viviendas (en Barañain y en Estella) y una cuenta corriente. Cada cónyuge recibe bienes y dinero por 205.000 euros, y se pregunta si la adjudicación de dinero supone una alteración patrimonial y, en su caso, cómo se calcula.

Hacienda Foral recuerda que la liquidación de la sociedad de conquistas es la concreción de un derecho abstracto preexistente sobre el patrimonio común, sin desplazamientos patrimoniales entre los patrimonios privativos. Conforme al artículo 39.3 de la Ley Foral del IRPF, se estima que no existe alteración en la composición del patrimonio en la disolución de la sociedad conyugal de conquistas, siempre que no se produzcan excesos de adjudicación. Si existiera un exceso a favor de uno de los cónyuges, el cónyuge que tiene el defecto tendría un incremento o disminución patrimonial por la parte correspondiente, se compense o no el exceso.

En el supuesto analizado, a cada cónyuge le corresponde una cuota ideal de 205.000 euros y ambos se adjudican exactamente ese importe, por lo que no hay exceso de adjudicación ni variación patrimonial. Los valores y fechas de adquisición de los bienes adjudicados serán los que tenían al integrarse en la sociedad de conquistas, no los del momento de la disolución.

La respuesta puede afectar a matrimonios en régimen de conquistas que vayan a liquidar la sociedad, por ejemplo por divorcio, separación o cambio a separación de bienes. El escrito no tiene carácter de consulta tributaria vinculante, por no haber sido formulado por quien indica la Ley Foral General Tributaria, y la contestación es meramente informativa y se basa en los hechos descritos.

## Claves

- Sin exceso de adjudicación, la disolución de la sociedad de conquistas no genera incrementos ni disminuciones patrimoniales en el IRPF.
- Adjudicarse dinero para igualar las cuotas no altera el patrimonio si cada cónyuge recibe el valor de su cuota ideal.
- Los valores y fechas de adquisición de los bienes adjudicados son los de su ingreso en la sociedad, sin actualización.

- Si hay exceso de adjudicación, el cónyuge con defecto de adjudicación tendría una alteración patrimonial por ese exceso.

## Texto oficial (extracto)

> Consultas Consultas HFN Base de datos que contiene respuestas a Consultas formuladas a las Secciones Gestoras de Hacienda Foral de Navarra Disolución sociedad de conquistas CATEGORÍA Consulta HTN UNIDAD QUÉ RESPONDE Sc. IRPF TEMA IRPF (Impuesto Renta Personas Físicas) SUB TEMA Incrementos y disminuciones de patrimonio FECHA DE PUBLICACIÓN 25 sep 2026 DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS / CUESTIÓN PLANTEADA RESPUESTA / RESOLUCIÓN DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS El consultante y su cónyuge van a proceder con la disolución de la sociedad de conquistas en la que el valor total del patrimonio neto de la sociedad de conquistas en el momento de la disolución asciende a 410.000 euros. Dicho patrimonio está compuesto por: -Vivienda en Barañain valorada en 200.000 euros. -Vivienda en Estella valorada en 147.600 euros. -Cuenta corriente bancaria a la vista 62.400 euros. Los valores atribuidos son de la siguiente manera: Cónyuge 1: vivienda Barañain valorada en 200.000 euros y 5.000 de dinero efectivo, de forma que el valor de lo adjudicado asciende a 205.000 euros. Cónyuge 2: vivienda de Estella 147.600 y dinero efectivo por importe de 57.400 euros, de forma que el valor de lo adjudicado asciende a 205.000 euros. No hay exceso de adjudicación CUESTIÓN PLANTEADA ¿al liquidar la sociedad y al adjudicarse dinero existe alteración patrimonial? En caso afirmativo, indicar método de cálculo de dicha alteración.

Leer la consulta completa en la web de Hacienda Foral

Si tiene cualquier consulta sobre esta cuestión, le invitamos a ponerse en contacto con nosotros. Estaremos encantados de atenderle.

Esta noticia en la web: https://anadeconsultoria.com/disolucion-de-la-sociedad-de-conquistas-sin-alteracion-patrimonial-en-el-irpf-si-no-hay-exceso/